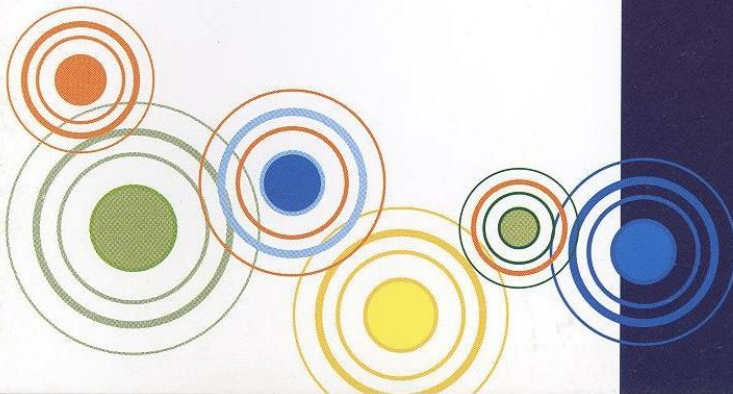




# Reglamento Académico



LIC. ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XI DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 34, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 50 B DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2001, MEDIANTE EL CUAL, SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el decreto gubernativo de reestructuración del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, en adelante el SABES, tiene por objeto entre otros, impartir educación de tipo superior, apoyándose en tecnologías de la información y comunicación, conjugando convenientemente, el conocimiento teórico que asegure el logro de habilidades y destrezas que formen y capaciten para el trabajo procurando diversificar la oferta y elevar la calidad educativa.

Que el subsistema de Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, representa una oportunidad educativa de vanguardia, con un alto impacto social y económico; flexible para que los guanajuatenses con menores posibilidades de ingreso puedan acceder a la educación superior.

Que todas las regulaciones académicas de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato están orientadas a organizar y agilizar los procesos administrativos, estimulando el trabajo académico serio y continuo, mediante el esfuerzo sostenido de todos los miembros de la institución y la utilización eficiente de los recursos destinados a la educación.

Que el modelo educativo y planes curriculares que orientan la formación profesional en la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato, brinden una formación integral que permita al estudiante contar con las competencias profesionales para desempeñarse de manera exitosa en diversos campos ocupacionales, de tal manera que su oportunidad laboral se amplíe, permitiéndole adaptarse al proceso de desarrollo económico y tecnológico del país.

Que en fecha 1º de Marzo del 2006, el Consejo Directivo del SABES acordó la aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato; sin embargo, la evolución del subsistema, así como las modificaciones de procesos académicos y administrativos hacen necesaria su actualización.

Que mediante sesión realizada el día 4 de Marzo del 2008, el Consejo Directivo del SABES, acordó la modificación al Reglamento Académico de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

## REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INTERACTIVA Y A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de observancia general y de carácter obligatorio para los alumnos inscritos en la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto de este ordenamiento consiste en establecer las normas para los alumnos inscritos en la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Sistema.-** Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, organismo descentralizado de Gobierno del Estado;
- II. **UNIDEG.-** Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato. Subsistema del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, que coordina y dirige la operación del tipo de educación superior del Sistema en todo el Estado;
- III. **Plantel.-** Cada una de las sedes en el Estado donde se imparte la oferta educativa de tipo superior del SABES;
- IV. **SICAP.-** Sistema de Capacitación para el Trabajo, responsable de la administración de los programas de extensión de la UNIDEG.
- V. **TSU.-** Técnico Superior Universitario. Es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- VI. **Alumno de nuevo ingreso.-** Son Alumnos que nunca antes habían estado inscritos en algún programa de la oferta educativa de UNIDEG y solicitan su ingreso;
- VII. **Alumno de reingreso.-** Son los Alumnos que teniendo matrícula, y no habiendo causado baja definitiva, deciden continuar estudiando en un programa que oferta UNIDEG.
- VIII. **Comité Evaluador.-** Órgano colegiado que tiene como función esencial dar las interpretaciones al presente reglamento, está integrado por los titulares de las Direcciones de: UNIDEG; Académico, Planeación y Administración y Finanzas.

- IX. **Estadía.-** Es la aplicación por parte del alumno de un proyecto de mejora en una organización, poniendo de manifiesto las competencias adquiridas en la carrera de TSU, por él elegida;
- X. **Equivalencia.-** Acto administrativo a través del cual la autoridad declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional;
- XI. **Revalidación.-** Revalidación de estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.
- XII. **Equivalencia interna.-** es el proceso que realiza un alumno de la UNIDEG y que no está certificado; el que se realiza una equiparación de asignaturas entre programas educativos.
- XIII. **Título profesional:** el documento expedido por una institución de educación superior pública o privada, que valida el cumplimiento del perfil de Egreso mediante la acreditación total de un programa de estudios de tipo superior y cumpliendo con los requisitos para su obtención.
- XIV. **Evaluación del aprendizaje.-** Son todos los mecanismos, instrumentos y procedimientos que ponen de manifiesto las evidencias de desempeño del aprendizaje de los alumnos en relación a las competencias establecidas en los programas educativos; y que tienen por objeto la acreditación y el mejoramiento de los procesos que aseguren la calidad educativa.
- XV. **Niveles.-** Los niveles educativos que ofrece la UNIDEG serán los siguientes, de acuerdo a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:
- a) Nivel de técnico superior universitario;
  - b) Nivel de licenciatura; y
  - c) Los demás que se establezcan para atender las necesidades de la población de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI. **Calendario escolar UNIDEG.-** Es la distribución del año en periodos académicos cuatrimestrales, que integran las fechas de actividades académicas, administrativas y cocurriculares que regulan la vida de los Planteles UNIDEG, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- XVII. **Evaluación a Título de Suficiencia.-** Es un instrumento o mecanismo de evaluación, que tiene por objeto la acreditación de una asignatura mediante la evaluación de las competencias del alumnos antes de que la curse. Es diseñado y evaluado por la Dirección Académica del SABES.

XVIII. **Baja.-** Es la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas del alumno inscrito en la UNIDEG.

XIX. **Servicio social.-** Es aquel que los alumnos de UNIDEG deben prestar en interés de la sociedad y el Estado. Es obligatorio e inmutable y será requisito indispensable para la obtención del título o grado académico.

## **CAPÍTULO SEGUNDO MODELO ACADÉMICO UNIDEG**

**Artículo 4.-** El Modelo Académico de UNIDEG está sustentado en el Modelo Educativo del SABES, el cual es diseñado y actualizado por la Dirección Académica.

**Artículo 5.-** El Modelo Académico de UNIDEG cuenta con las siguientes características:

- I. **INTEGRAL:** Está orientado a la formación de todas las potencialidades y áreas de desarrollo de la persona, que le permita al alumno mejorar su calidad de vida individual y el desarrollo sustentable comunitario.
- II. **INTENSIVO:** Por su organización de tiempo difiere de la educación universitaria tradicional, en cuanto que los alumnos agotan la revisión de los contenidos tanto para su formación como TSU como para Licenciatura en periodos más cortos, limitando los tiempos de receso;
- III. **FLEXIBLE:** El Alumno tendrá frente a sí un modelo curricular, que le permite avanzar con base en su ritmo de aprendizaje, interés y organización laboral. Al mismo tiempo cuenta con sistemas de movilidad con instituciones análogas.
- IV. **TERMINAL:** La estructura curricular de los programas de licenciatura que oferta la UNIDEG está diseñada para que el alumno cuente con la opción de titularse como TSU en caso de no concluir sus estudios.
- V. **PERTINENTE:** Los contenidos y programas curriculares son evaluados y actualizados permanentemente de forma que se adecuen a las necesidades reales de formación detectadas en el entorno laboral de la región, considerando prioritarios los resultados así como los avances científicos y tecnológicos impactando en el desarrollo personal y comunitario.

**Artículo 6.-** El Modelo Académico de UNIDEG establece los principios, modalidad, mapa curricular, planes y programas de estudio, metodologías para el aprendizaje, procesos de evaluación y demás requisitos académicos que deben satisfacer los Alumnos para obtener un grado.

**Artículo 7.-** UNIDEG ofrece la modalidad escolarizada, semi-presencial.

**Artículo 8.-** El Alumno cursará las materias respetando las líneas curriculares definidas en el plan de estudios vigente, considerando las materias establecidas como pre-requisito.

**Artículo 9.-** El plan de estudios con el que inicia un alumno será con el que termine, excepto:

- a) Que el alumno solicite equivalencia interna para migrar de plan,
- b) Que al regreso de una baja temporal el plan de estudios con el que inicio no sea vigente, en cuyo caso deberá cumplir con el inciso a.

**Artículo 10.-** El plan de estudios deberá ser concluido por el alumno en un plazo que no exceda el 50% más del tiempo establecido en la estructura curricular.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 11.-** Son derechos de los alumnos:

- I. Ser tratados con respeto, igualdad y en forma justa por parte de la comunidad educativa;
- II. Recibir la formación académica prevista en los planes y programas de estudio vigentes;
- III. Gozar de las oportunidades de desarrollo que ofrece la UNIDEG sin distinción de sexo, raza, creencia o capacidades diferenciadas;
- IV. Conocer las disposiciones normativas aplicables a UNIDEG;
- V. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas;
- VI. Disfrutar de sus tiempos libres establecidos por la institución educativa;
- VII. Conocer oportunamente las disposiciones escolares, tales como: calendario escolar, horarios de actividades académicas, servicios que la institución educativa ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y otras de uso común;
- VIII. Contar con acompañamiento educativo a través del Programa Institucional de Tutoría;
- IX. Contar con Seguro Escolar;
- X. Ser informado de los criterios y rúbrica de evaluación de la materia, al inicio de cada período y ser evaluado conforme a ellos. Así como

obtener retroalimentación de cada una de las actividades que integran la evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

- XI. Hacer uso de los bienes, instalaciones y servicios de que disponga la institución educativa;
- XII. Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones, cometidas tanto por el personal académico como administrativo. Estas inconformidades deberán estar debidamente probadas y sustentadas con elementos de convicción; y
- XIII. Los demás que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como alumno.

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los Alumnos:

- I. Observar una conducta respetuosa, honesta y justa con los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna;
- II. Acatar y cumplir las disposiciones normativas vigentes de la institución.
- III. Estar al corriente en el pago de sus cuotas y servicios escolares solicitados. Los pagos realizados no son reembolsables al alumnado, a excepción de aquellas cuyas causas sean imputables a la Institución.
- IV. Asistir con puntualidad a sus asesorías y a las actividades escolares que de acuerdo a los planes y programas de estudio sean obligatorias;
- V. Ser gestor de su proceso de aprendizaje, participando responsable, activa y constante en las actividades académicas;
- VI. Hacer un buen uso de los bienes, instalaciones y servicios de que disponga la institución educativa, para preservar el patrimonio universitario;
- VII. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas;
- VIII. Apegarse al calendario escolar de UNIDEG;
- IX. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos oficiales que sean expedidos por la institución, como por otras autoridades; o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- X. Abstenerse de realizar dentro de las instalaciones y en las inmediaciones del plantel actividades políticas partidistas;
- XI. Abstenerse de utilizar, sin autorización los logotipos institucionales.
- XII. No acudir a la Institución en estado de ebriedad o aliento alcohólico, ni bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o enervante.

- XIII. Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general, sin autorización de la Dirección de UNIDEG.
- XIV. Abstenerse de ofrecer, proporcionar o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes. Así como portar armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otra índole y realizar cualquier acto delictivo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa.
- XV. Informar a las autoridades de la Institución, sobre los alumnos que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos.
- XVI. Abstenerse de utilizar dentro de las aulas cualquier equipo para fines no educativos.
- XVII. Cumplir con las medidas de seguridad para hacer uso de las instalaciones, equipo, herramientas y materiales de la Institución.
- XVIII. Dentro del aula no se permite el uso de gorras, lentes oscuros, ni consumir alimentos ni bebidas,
- XIX. No se permite fumar dentro de las instalaciones;
- XX. La vestimenta que se deberá portar en las instalaciones del plantel, debe estar acorde al decoro, buen gusto y buenas costumbres; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del servicio educativo que recibe.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 13.-** Podrán solicitar admisión a la UNIDEG:

- I. Quienes hayan finalizado sus estudios del nivel inmediato anterior.
- II. Quienes habiendo cursado estudios parciales de tipo superior dentro del Sistema Educativo Nacional, cuenten con resolución de equivalencia emitida por la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- III. Quienes habiendo cursado estudios en el extranjero, cuenten con resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación de Guanajuato.

**Artículo 14.-** Se establece como requisito para admisión a la UNIDEG lo siguiente:

- I. Solicitar su participación en el proceso de selección y cubrir los requisitos del mismo:
  - a) Presentar el formato de solicitud de ingreso.
  - b) Acreditar la conclusión del nivel inmediato anterior, mediante la presentación del certificado.
  - c) Entregar copia del Acta de Nacimiento, CURP, 2 Fotografías tamaño infantil.
  - d) Cubrir las cuotas establecidas para el proceso de selección.
  
- II. Presentar y aprobar el examen de admisión.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS INSCRIPCIONES**

**Artículo 15.-** Tienen derecho a inscribirse en el período marcado en el calendario escolar UNIDEG:

- I. Quienes hayan cumplido con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento;
  
- II. Quienes habiendo sido alumnos en el período anterior, lo concluyeron y que no tengan baja académica y/o adeudo administrativo; y
  
- III. Quienes, proviniendo de una baja temporal, hayan solicitado su reingreso.

**Artículo 16.-** Requisitos de Inscripción:

- I. Entregar la documentación requerida para la apertura de su expediente, la cual se compone de original y dos copias de:
  - a) Acta de nacimiento y CURP;
  - b) Certificado de terminación de estudios de bachillerato (legalizado en caso de que el formato lo requiera), o en su caso, resolución de equivalencia o revalidación. Estos documentos deberán ser expedidos por la autoridad competente.
  - c) En caso de no contar con alguno de los documentos requeridos en las fracciones anteriores, deberá presentar carta compromiso firmada, en la cual, se dejará constancia de que la inscripción en su calidad de alumno es con carácter de provisional y, que tiene un plazo para entregarla no mayor a 1 día antes de la fecha de asignación de calificación final al término del cuatrimestre en curso.
  - d) 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro de frente, en papel mate, fondo gris; y
  - e) Las demás que establezca la UNIDEG.
  
- II. Cubrir la cuota de inscripción establecida por la Institución; y

III. Dar de alta la carga académica que deberá corresponder a los requisitos de seriación y no podrá ser menor a tres ni mayor a seis materias.

IV. La carga académica, sólo podrá ser menor a tres materias, en caso de:

- a) Que sean las últimas para concluir el Programa de Estudios.
- b) Que el alumno opte por la salida lateral a TSU, en cuyo caso deberá realizar Estadía.

**Artículo 17.-** Sólo podrán realizarse inscripciones en Programas de Estudio vigentes.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 18.-** Las evaluaciones de los alumnos tienen las siguientes finalidades:

- a) Estimar el aprendizaje y dominio de los alumnos con base a las competencias contempladas en el programa académico correspondiente;
- b) Evaluar la eficacia de los procesos de enseñanza-aprendizaje y contar con elementos objetivos para mejorarlos; y
- c) Definir calificaciones numéricas que indiquen el nivel de logro de las competencias por parte del alumno.

**Artículo 19.-** Para la acreditación de cualquier materia, el tutor deberá contar con evidencias objetivas de la evaluación del alumno, que dé cuenta de las competencias adquiridas de acuerdo al programa de estudio vigente.

**Artículo 20.-** El tutor de la materia, en la primera sesión de asesoría entregará al alumno los criterios y rúbrica de evaluación para aprobación del cuatrimestre.

**Artículo 21.-** El alumno durante el cuatrimestre presentará evidencias del logro de los aprendizajes obtenidos para obtener una calificación numérica.

**Artículo 22.-** La calificación final de la materia está integrada por las evidencias del logro de los aprendizajes del alumno a lo largo del cuatrimestre. La escala considerada es numérica de cero a 10 donde la mínima aprobatoria es siete cero (7.0).

**Artículo 23.-** Si la calificación final de la materia es reprobatoria, se computará como seis (6.0).

**Artículo 24.-** En caso de que el alumno no acredite cualquier materia cursada, una vez concluido el período cuatrimestral, tendrá las siguientes opciones para aprobarla:

- a) Presentación de exámenes extraordinarios de regularización en dos oportunidades en las fechas marcadas en calendario escolar, y/o
- b) Volver a cursarla (como última oportunidad).

**Artículo 25.-** La cantidad máxima de exámenes extraordinarios de regularización no deberá exceder al 30% de las materias que componen el Programa de Estudios de su carrera.

**Artículo 26.-** Para exámenes extraordinarios de regularización, la calificación máxima aprobatoria es de nueve (9.0).

**Artículo 27.-** La calificación mínima aprobatoria para los exámenes extraordinarios de regularización será de siete (7.0).

**Artículo 28.-** Para tener derecho a examen extraordinario de regularización, el alumno deberá solicitarlo previamente, cubrir la cuota de derechos correspondiente y presentarse a evaluación en el lugar, fecha y hora señalados por el Coordinador del plantel educativo.

**Artículo 29.-** Se concederá derecho a Evaluación a Título de Suficiencia al alumno que considere que mediante la experiencia ha adquirido las competencias requeridas por la materia en cuestión; quien deberá presentar solicitud y cubrir la cuota de derechos correspondientes.

**Artículo 30.-** Se podrán solicitar Evaluaciones a Título de Suficiencia a inicio de cuatrimestre al realizar la carga académica de materias.

**Artículo 31.-** Un alumno reprobado en Evaluación a Título de Suficiencia, deberá volver a cursar la materia como última oportunidad.

**Artículo 32.-** Los Alumnos podrán acreditar por Evaluación a Título de Suficiencia hasta el 30% de las materias que conforman el plan de estudios.

Las materias que podrán acreditarse mediante esta forma de evaluación se encuentran señaladas en el mapa curricular.

**Artículo 33.-** En caso de inconformidad por parte del alumno sobre el resultado de la evaluación de algunas de sus materias, podrá solicitar la revisión al Coordinador del plantel educativo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CAMBIO DE PLANTEL, ESPECIALIDAD Y MODALIDAD**

**Artículo 34.-** Si un alumno desea cambiarse de un plantel UNIDEG a otro, podrá hacerlo una vez que:

- a) Llene el formato de solicitud de cambio de plantel 10 días hábiles antes de concluir el periodo escolar y lo entregue en la Coordinación del plantel al cual esté adscrito, quien será responsable de realizar el trámite antes de iniciar el siguiente cuatrimestre;
- b) Tenga aprobadas todas las materias;
- c) No adeude material didáctico, equipo, ni mobiliario a UNIDEG;
- d) No tenga adeudos económicos; y
- e) Exista la carrera que cursa en el plantel de su interés.

**Artículo 35.-** El alumno sólo podrá solicitar un cambio de plantel durante el transcurso de su tránsito por UNIDEG.

**Artículo 36.-** El alumno podrá cambiarse de programa de estudios hasta dos veces, una vez que:

- f) Llene el formato de solicitud de cambio programa de estudios, el cual entregará al Coordinador del plantel el último día del periodo cuatrimestral;
- g) Tenga aprobadas todas las materias;
- h) Exista la carrera que solicita en el plantel;
- i) No tenga adeudos económicos; y
- j) Cumpla con lo especificado en el capítulo noveno del presente Reglamento.

**Artículo 37.-** Para el cambio de programa de estudios se considerarán como equiparables las materias acreditadas por el alumno y que tengan correspondencia entre sí.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN**

**Artículo 38.-** Para el Proceso de Titulación de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato (UNIDEG) los alumnos deberán haber concluido al 100% su programa y aprobado las asignaturas correspondientes para:

- I. Licenciatura.- Seminario de Tesis I y II; y
- II. TSU.- Desarrollo Profesional y Laboral; y  
Estadía

**Artículo 39.-** En caso de que el alumno no pueda concluir el programa de estudios de licenciatura y a partir de haber finalizado el 5° cuatrimestre, contará con la opción de titularse como Técnico Superior Universitario, cumpliendo con los requisitos del Artículo 38 fracción II.

## **CAPÍTULO NOVENO EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 40.-** El SABES, otorgará a solicitud de los aspirantes que cuenten con estudios parciales de tipo superior en el Sistema Educativo Nacional, opinión técnica de la equiparación de sus estudios con un programa académico de UNIDEG. Esta opinión técnica será la base para que la autoridad educativa emita la resolución de equivalencia correspondiente.

**Artículo 41.-** Los requisitos para solicitar la opinión técnica a que se refiere el artículo anterior, son:

- a) Llenar el formato de solicitud durante el período señalado en el calendario escolar.
- b) Presentar Certificado Original de estudios, firmado y sellado por la institución de procedencia.
- c) Presentar los programas académicos de las asignaturas aprobadas a fin de cotejar su equivalencia, en el caso de que la institución de procedencia no tenga convenio de movilidad con el SABES.
- d) Para dictaminar positiva la opinión técnica de cada asignatura, el programa cursado en la institución de procedencia deberá sujetarse al acuerdo secretarial 286 sobre equiparación de estudios.

**Artículo 42.-** Para los alumnos de UNIDEG que soliciten cambio de programa de estudios o modalidad y no estén certificados; el SABES otorgará una equivalencia interna que manifiesta la correspondencia entre programas educativos.

**Artículo 43.-** Para los alumnos egresados y certificados del nivel de TSU de los propios planteles de la UNIDEG que desean acceder al nivel licenciatura de un programa educativo ofertado por la misma UNIDEG, se apejarán a lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS BAJAS DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 44.-** El alumno tiene derecho a solicitar baja de sus estudios o puede hacerse acreedor a la misma, por ello las bajas podrán ser:

- a) Baja Temporal y;
- b) Baja Definitiva

**Artículo 45.-** La baja temporal es la suspensión por un tiempo de hasta tres periodos cuatrimestrales, de la relación académica con la UNIDEG. Causa baja temporal el alumno que:

- I. Lo solicite por voluntad propia.- En caso de enfermedad o fuerza mayor que impida al alumno asistir al mínimo de clases para tener derecho a la calificación final, deberá solicitar baja temporal de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la UNIDEG;

- II. No realizar su proceso de inscripción conforme al calendario escolar;
- III. No cubrir la cuota de inscripción en el tiempo y forma señalados en el calendario escolar;
- IV. Por sanción impuesta en los términos del presente reglamento.

**Artículo 46.-** El alumno podrá reanudar la relación académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

**Artículo 47.-** Los Alumnos que se encuentran en baja temporal podrán reinscribirse de acuerdo a calendario escolar.

**Artículo 48.-** La baja definitiva implica la terminación de la relación académica, con la UNIDEG. Causa baja definitiva el alumno que:

- I. Incumpla con lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento;
- II. Haya agotado las opciones para acreditar una materia;
- III. Lo solicite por voluntad propia;
- IV. No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados;
- V. Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado;
- VI. No tenga actividad académica en 4 periodos;
- VII. Exceda el tiempo establecido en el artículo 50 del presente Reglamento;
- VIII. Exceda el tiempo establecido para cursar el programa de estudios;
- IX. Por posesión de droga;
- X. Defunción; y
- XI. Por sanción interpuesta en los términos del presente reglamento.

## **CAPÍTULO ONCE DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 49.-** El Servicio Social tiene como objeto:

- I. Contribuir a la consolidación de la formación académica y capacitación profesional del alumno;
- II. Proporcionar un espacio de vinculación entre la teoría y la práctica;
- III. Crear en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso respecto de la sociedad a la que pertenece; y

IV. Generar proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

**Artículo 50.-** La prestación del Servicio Social se deberá iniciar a partir del tercer cuatrimestre y finalizar al término del penúltimo cuatrimestre o antes si opta por la salida lateral a TSU.

**Artículo 51.-** Las actividades de Servicio Social estarán preferentemente relacionadas con el campo de estudio profesional del alumno.

**Artículo 52.-** El Servicio Social se realizará en una institución pública o privada.

**Artículo 53.** El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas, para el caso de la salida lateral a TSU su duración será de 320 horas.

**Artículo 54.-** El Coordinador del plantel será el responsable de definir los programas, proyectos y/o actividades, así como los procedimientos de evaluación, por las cuales el alumno pueda dar cumplimiento a su Servicio Social.

**Artículo 55.-** Previo a la implementación de estos programas, proyectos y/o actividades, deberá contarse con la validación de la Dirección de UNIDEG.

**Artículo 56.-** El Coordinador del plantel elaborará y entregará la constancia de término de Servicio Social.

**Artículo 57.-** La entrega de la constancia de término de Servicio Social no debe condicionarse al pago o liquidación de adeudos que el alumno tenga con UNIDEG.

**Artículo 58.-** Cuando un alumno abandone el programa no se tomarán en cuenta las horas acumuladas.

**Artículo 59.-** En caso de que el alumno no pueda cumplir con el programa por causas ajenas a el o de fuerza mayor, podrá abandonarlo y conservar las horas acumuladas en el proyecto.

## **CAPÍTULO DOCE DE LAS SANCIONES**

**Artículo 60.-** Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente reglamento, así como las señaladas en la demás normatividad vigente, se harán acreedores, según corresponda, a las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación escrita;

- III. Pérdida del derecho a presentar evaluaciones;
- IV. Suspensión temporal hasta por 5 días hábiles;
- V. Nulificación de calificaciones obtenidas fraudulentamente, así como de las que posteriormente obtenidas en asignaturas seriadas de las anuladas por fraude;
- VI. Suspensión temporal o definitiva de su calidad de becario o de la posibilidad de convertirse en tal;
- VII. Baja temporal de la Universidad hasta por un cuatrimestre, conservando la posibilidad de reinscribirse en el mismo cuatrimestre en el período siguiente;
- VIII. Cancelación de la inscripción y estudios cursados; y
- IX. Baja definitiva de la Universidad perdiendo los derechos de alumno.

**Artículo 61.-** Dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones se aplicarán por:

- a) **Tutor.-** En el caso de las fracciones I a III de lo establecido en el artículo 60.
- b) **Coordinador del plantel.-** En el caso de las fracciones IV a la VII en lo establecido en el artículo 60; y
- c) **Dirección de UNIDEG.-** En el caso de las fracciones VIII a IX en lo establecido en el artículo 60 del presente Reglamento.

**Artículo 62.-** Los criterios para determinar una sanción serán los siguientes:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas; y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del alumno.

El expediente escolar de cada alumno incluirá un apartado específico para el registro de las sanciones.

**Artículo 63.-** Las sanciones previstas en el presente reglamento no serán acumulables y buscarán ser formativas.

**Artículo 64.-** La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

**Artículo 65.-** El docente que haya sancionado a uno de sus alumnos por causas académicas, deberá hacerlo del conocimiento del Coordinador del plantel el mismo día de aplicación de la sanción.

**Artículo 66-** Los alumnos que hubiesen incurrido en alguna de las causas graves de responsabilidad y les hubiese sido impuesta la sanción de expulsión definitiva, por ese sólo hecho no podrán volver a formar parte de UNIDEG.

**Artículo 67.-** Cuando un miembro de la comunidad universitaria se entere de una infracción por parte de un alumno o alumnos, lo hará del conocimiento del Coordinador del plantel; el cual, en caso de considerarla grave, presentará el caso con todas las pruebas ante la Dirección de UNIDEG. En caso contrario aplicará la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 68.-** El procedimiento disciplinario en el caso de las faltas cometidas por los alumnos es el siguiente:

- I. Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, notificarse fehacientemente al alumno y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas y la forma de reparación del daño causado;
- II. El alumno proporcionará los elementos necesarios para clarificar los hechos;
- III. Se otorgará a los alumnos el derecho de réplica;
- IV. El Coordinador del plantel, realizará las investigaciones necesarias para aclarar los hechos en un plazo no mayor a 3 días hábiles;
- V. El Coordinador del plantel, quedará exento de participar cuando exista un interés personal en el asunto, una relación de amistad, enemistad o de parentesco con cualquiera de los involucrados, en cuyo caso la Dirección de UNIDEG desahogará el procedimiento; y
- VI. Una vez agotadas las investigaciones el Coordinador de plantel, en un término máximo de 5 días citará por escrito al sancionado para darle a conocer la resolución de su caso a la que se sujetará.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La evaluación de materias cursadas para el caso de los alumnos del plan 2003, se realizará mediante 3 (tres) evaluaciones parciales y sus fechas de aplicación se establecerán en el calendario escolar vigente autorizado y serán inamovibles.

La calificación final de la materia cursada se obtendrá del promedio de las 3 (tres) evaluaciones.

Si el promedio de las tres calificaciones parciales no es aprobatorio, la calificación final será de 6.0

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los alumnos de los planes 2003 en modalidad virtual, continuarán recibiendo este servicio hasta la conclusión de sus estudios.

Tienen derecho a recibir de la institución el acceso, uso y soporte de los ambientes virtuales que promuevan un aprendizaje de calidad, guiados por la figura de asesores asignados a los programas de estudio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el Proceso de Titulación de la Universidad Interactiva y a Distancia del Estado de Guanajuato (UNIDEG), los alumnos que cursaron los planes 1999 y 2003, deberán haber concluido al 100% su programa y aprobado las asignaturas correspondientes para:

- III. Licenciatura.- Seminario de Tesis I y II; y
- IV. TSU.- Elaboración y Evaluación de Proyectos; y  
Estadía

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos y solo aquellos que se encuentren en tránsito entre planes vigentes, se ajustarán además a lo establecido en este apartado de transitorios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente reglamento, entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2009-2010.

Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 11 de Junio del 2009.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 11 días del mes de Junio del 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
SISTEMA AVANZADO DE BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**MAD. ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ**